



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos por acuerdo del pleno de 26 de diciembre de 2024, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“PRIMERO. Desestimar las alegaciones siguientes por los motivos expuestos:

ALEGACIÓN	PROPUESTA
SEGUNDA	Desestimación
TERCERA	Desestimación
CUARTA	Desestimación
QUINTA	Desestimación
SEXTA	Desestimación
OCTAVA	Desestimación
NOVENA	Desestimación
DÉCIMA	Desestimación

SEGUNDO. Estimar las siguientes alegaciones por los motivos expuestos:

ALEGACIÓN	PROPUESTA	CONCLUSIÓN
PRIMERA	Estimación parcial	Implantación de nuevos puntos recogida selectiva en las urbanizaciones dado que no tiene impacto económico en la gestión del servicio y mejora la gestión del servicio.
SÉPTIMA	Estimación parcial	Inclusión de una cuota tributaria reducida, atendiendo a criterios de capacidad económica, para perceptores del Ingreso Mínimo Vital.

TERCERO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos, para la sostenibilidad financiera exigida por el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones presentadas con la redacción que a continuación se recoge:

*«2. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual y se determinará en función de la naturaleza del uso del inmueble o local y la superficie conforme a las siguientes tarifas:

USO	Tasa
Viviendas	81,00 €
Suplemento 200-500 m ²	10,00 €
Suplemento 501-1000 m ²	25,00 €
Suplemento 1001-2500 m ²	40,00 €
Suplemento 2501-5000 m ²	55,00 €
Suplemento > 5000 m ²	68,50 €
Solares	60,00 €
Almacén-estacionamiento. Uso Industrial	50,00 €
Almacén estacionamiento	15,00 €
Religiosos	50,00 €
Oficinas	50,00 €
Ocio y Hostelería	80,00 €
Comercial > 150 m ²	150,00 €
Comercial	80,00 €
Industrial	80,00 €
Residencia Ancianos	250,00 €
Salones de bodas u banquetes	250,00 €
Deportivo	100,00 €



–Cuota tributaria reducida únicamente aplicable al uso de vivienda para beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital: 70,00 €/año, sin aplicación de suplementos por superficie de parcela. La aplicación de dicha cuota reducida tendrá carácter rogado y deberá solicitarla el sujeto pasivo aportando la documentación justificativa de ser perceptor del Ingreso Mínimo Vital y el justificante bancario de la última mensualidad recibida. La solicitud de aplicación de la cuota tributaria reducida deberá realizarse anualmente por el sujeto pasivo antes de la fecha del devengo del impuesto (antes del 1 de enero de cada año), excepto en el año de primera aplicación de esta cuota que podrá realizarse durante todo el ejercicio.

CUARTO. Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://sanromandelosmontes.sedelectronica.es>].

QUINTO. Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Román de los Montes, 26 de diciembre de 2024.–La Alcaldesa, Luisa Consuelo Nieto Wooll.

N.º I.-9